



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES) (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : MOVES en Extremadura

APERTURA : 05/12/2019

CIERRE : 31/12/2019

ESTADO : Cerrada

Finalidad de la ayuda :

Promover una movilidad urbana y metropolitana más sostenible, fomentando un cambio modal hacia modos con menor consumo por pasajero-km como es el transporte en bicicleta o el transporte público colectivo en la movilidad obligada, así como incentivar la renovación del parque de vehículos que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que están propulsados con energías alternativas, aumentando en particular, la penetración de los vehículos eléctricos y el despliegue de su infraestructura de recarga para contribuir a una mayor electrificación del transporte.

Destinatarios

Para las actuaciones 1 y 2 del punto Tercero de la presente convocatoria:

- a) Los profesionales autónomos que ejerzan una actividad económica en Extremadura, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- b) Las personas físicas mayores de edad residentes en Extremadura no incluidas en el anterior apartado.
- c) Las comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, y que ejerzan actividad en Extremadura.
- e) El sector público que realice su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General del Estado, la administración autónoma de Extremadura, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

Para la actuación 3 del punto Tercero de la presente convocatoria: Podrán ser beneficiarios de las ayudas todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de los identificados en los apartados b) y c) respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

Para la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser beneficiarios de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, sea el 615.1 "Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios" o 654.1 "Comercio al por menor de vehículos terrestres".

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales y delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Las comunidades de propietarios, comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- l) Tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del

2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

m) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del presente punto, en el caso de las actuaciones que sean cofinanciadas por el FEDER dentro del POPE, las administraciones de las comunidades autónomas no podrán ser beneficiarios de las ayudas.

La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud establecido en el anexo II y anexo IV para el caso de comunidades de bienes o comunidades de propietarios, de la presente convocatoria.

Plazo de presentación

Desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa MOVES que se producirá el 31 de diciembre de 2019.

Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas y, una vez presentadas, no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios :

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados :

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :**Tipo de actuaciones subvencionables.**

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Se establecen las siguientes **cuantías de ayudas** para cada tipo de actuación y tipo de beneficiario:

a) Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por beneficiario, salvo para las personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario.

1º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio (€)	Ayuda (€)
GLP/Autogás o bifuel	N2	-	-	4.000
N3	Menor de 18.000	6.000	Mayor o igual 18.000	15.000
GNC, GNL o bifuel	N2	-	-	5.000
N3	Menor de 18.000	7.000	Mayor o igual 18.000	15.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
FCHV, FCHV)	M1	-	-	
FCHV, BEV	M1	Mayor o igual 12 y menor 32	40.000(45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	

y menor 72	2.600	Mayor o igual de 72	5.500	PHEV,REEV, BEV, (FCV)
	Mayor o igual de 32		6.000	
	8.000	M3, N3	15.000	
	-	-	600	
	L3e, L4e, l5e, con P 3kw	Mayor o igual de 70	10.000	

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por beneficiarios que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 €, para el caso de beneficiarios también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas se incrementará la cuantía de la ayuda en 500 €. Este incremento también se aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

2º. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas:

n	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda
bifuel	N2	-	-	2.500	
	Menor de 18.000	6.000	Mayor o igual 18.000	15.000	GNC,GNL O bifuel
	-	2.500	2.000	N3	Me

	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo	Ayuda PYME (€)	Ayu
,FCHV)	M1	-	-	5.500	PHEV,REEV
2	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosa)	1.100	1.000	Entre 32 y 72	
	Mayor o igual de 72	4.000	3.000	PHEV,REEV,BEV, Pila combustible (FCV,FCHV)	

2	-	5.000	4.000	M2,N2	
	5.000	M3,N3	15.000	BEV	L6e
	600	L7e	800	L3e,L4e,I5e P3kw	Mayor o igual de 70

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

b) Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 €por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

c) Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Se establece un límite de ayudas de 100.000 €por beneficiario. La ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Normativa y solicitud

Órgano gestor

- **Dirección General de Industria, Energía y Minas**
- SERVICIO DE GENERACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA PASEO DE ROMA, S/N MÓDULO D 1ª PLANTA 06800 MERIDA sgae@juntaex.es 924005615
- <http://www.juntaex.es/con02/>

Recursos de la subvención o ayuda



Solicitudes y anexos :



Normativa :

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>